



**H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA, NAYARIT.
PRESENTES.**

PROFESOR RAMÓN MORÁN GALAVIZ, facultado provisionalmente para ejercer la funciones y atribuciones propias del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, 61 fracción I, inciso a), 63, y 65 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concurrencia con los artículos 11, 146 fracción XII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; y, artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y los correlativos con la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, al convenio colectivo laboral vigente, del Acuerdo administrativo por el que el titular del poder ejecutivo del estado de Nayarit asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del estado de Nayarit del virus denominado COVID-19 publicado en el PO el 16 de marzo de 2020; del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020. Y del Acuerdo administrativo por el que se implementan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID 19) publicado en el PO el 31 de marzo de 2020.

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el municipio es libre en su organización política y administrativa sustentado en el artículo 115 de la Constitución General de la República.



Que el H. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es indispensable que la Administración Municipal por conducto del H. Ayuntamiento determine el calendario Laboral, días hábiles e inhábiles y los correspondientes periodos vacacionales del personal de Confianza, de base, eventuales o transitorios, por tiempo determinado y obra determinada, a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Laboral Burocrática para el Estado de Nayarit; para efecto que los funcionarios, servidores públicos y empleados en general se sujeten a la disposición determinada.

En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo categorizó el virus COVID-19 como pandemia y ha adoptado diversas medidas para evitar su propagación; y considerando que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, se mantiene atento y sensible ante la responsabilidad de acatar medidas de prevención con la finalidad de evitar infecciones, minimizar su impacto, salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y población en general.

En razón a ello, sin menoscabo de atender al principio de gobernabilidad, acuerdan las siguientes medidas:



“ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA PERIODO VACACIONAL PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES, COORDINADORES, Y TODO PERSONAL CONSIDERADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY LABORAL BUROCRÁTICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT”.

PRIMERO.- Se declara periodo vacacional del 21 veintiuno de diciembre de 2020 al 08 ocho de enero de 2021.

SEGUNDO.- En todo momento se debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de interés general; para tal efecto, sólo las áreas administrativas dispondrán de guardias, los demás servidores públicos deberán permanecer en sus funciones de conformidad a su adscripción y obligación del servicio.

TERCERO.- El Personal de Base estará a lo dispuesto a su convenio laboral y de conformidad a la necesidad del servicio a su adscripción, en cuyo caso se deberá acordar con el jefe inmediato o director de la dependencia.

CUARTO.- Los servidores públicos adscritos a los entes municipales, se sujetarán a los acuerdos de junta de gobierno, en observancia a las disposiciones legales.

QUINTO.- Los servidores públicos adscritos a las corporaciones de policía preventiva, policía vial y protección civil, se está a lo dispuesto a lo que el Director o jefe inmediato determine, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio.

SEXTO.- Para todos los efectos del procedimiento administrativo a que haya lugar en la jurisdicción de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, se suspende el cómputo de plazos procesales por el mismo periodo acordado en este documento.



SÉPTIMO.- Para los efectos del procedimiento administrativo a que haya lugar en la Contraloría Municipal y/o Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento, se suspende el cómputo de plazos procesales por el por el mismo periodo acordado en este documento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del veintiuno de diciembre de 2020. Y quedan sin efectos toda disposición que sean contrarios a su cumplimiento.

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, y Página de Internet del Municipio.

Tercero.- El municipio de Compostela adopta toda disposición oficial que implique garantizar la salud de los servidores públicos, aún y cuando no se incluyan en este acuerdo.

Cuarto.- Las autorizaciones e indicaciones que a título personal tomen en consecuencia los Servidores Públicos durante y después de la Jornada Laboral y que representen una falta a las leyes en la materia, quedarán bajo la estricta y total responsabilidad de quien lo haga.

Dado en la oficina de Palacio Municipal a los 30 treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

PROFR. RAMÓN MORÁN GALAVIZ
Facultado provisionalmente para ejercer las funciones y atribuciones propias del Presidenta Municipal